



Millsap ISD

Plan 457(b) con contribución equiparada del distrito

Los expertos estiman que necesitará al menos entre el 70% y el 90% de sus ingresos previos a la jubilación para mantener su nivel de vida durante la jubilación.

El beneficio promedio de la pensión de TRS solo reemplaza el 69% de los ingresos previos a la jubilación de un miembro, una cantidad que probablemente no sea suficiente para asegurar una jubilación cómoda.

Participar en el Plan 457(b) con aportaciones antes de impuestos y/o Roth después de impuestos le brinda una valiosa oportunidad de complementar su pensión de TRS. Si participa, el distrito igualará el 1% de su salario.

* La Contribución de Contrapartida del Distrito es discrecional (según lo permita el presupuesto del Distrito) y puede ajustarse o eliminarse con o sin previo aviso.

Las contribuciones de contrapartida del Distrito que no estén adquiridas se pierden después de que solicite una distribución del Plan 457(b) o tenga cinco (5) interrupciones de servicio de un año ("BIS").

El Plan 457(b) de Contrapartida del Distrito de Millsap ISD ("Plan de Contrapartida") se adoptó el 1 de enero de 2020 ("Fecha de Vigencia") para ayudar a reclutar y retener empleados de calidad y para fomentar que los empleados ahorren para la jubilación participando en el Plan 457(b) de Millsap ISD ("Plan 457(b)").

¿Quiénes son elegibles para la contribución de contrapartida?

Los empleados de tiempo completo elegibles para TRS que contribuyan al Plan 457(b) son elegibles para recibir, cada agosto (antes de que termine el año fiscal), una contribución de contrapartida del distrito equivalente al 1% del salario contractual anualizado. Por ejemplo, \$500 para un salario de \$50,000 aportados al Plan de Contrapartida (si el presupuesto del distrito lo permite).

¿Qué es la contribución de contrapartida del empleador?

Para los empleados elegibles, el Distrito igualará el primer 1% que el empleado contribuya al Plan 457(b). La Contribución de Contrapartida del Distrito se basa únicamente en el salario contractual; cualquier compensación que no sea parte del salario contractual no se considerará para fines de las Contribuciones Patronales de Contrapartida. El empleado puede aportar más al Plan 457(b), hasta los límites establecidos por el IRS, pero la contribución de contrapartida actualmente está limitada a 1%.

La limitación del IRS para las contribuciones de salario con impuestos diferidos¹ y/o Roth² (después de impuestos) de los empleados al Plan 457(b) durante el año calendario 2025 es de \$23,500. Existe una contribución de recuperación adicional (catch-up) de \$7,500 (para un total de \$31,000) disponible para empleados de 50 años o más (o que cumplan 50 años el 31/12/2025 o antes).

Plan 457(b) Contribución del Empleado	Plan 457(b) Contribución de Contrapartida del Empleador *	Contribución total
0%	0%	0%
1%	1% (máximo)	2%
2%	1% (máximo)	3%
3%, etc. (sin exceder los límites establecidos por el)	1% (máximo)	4%, etc.

Las aportaciones no adquiridas (forfeitures) son activos del Plan que se utilizan para el beneficio del Plan, por ejemplo, para reducir los gastos del Plan o compensar futuras contribuciones de contrapartida del Distrito.

Si usted finalizó su empleo, pero posteriormente es recontratado antes de acumular 5 interrupciones de servicio de un año ("BIS"), comuníquese con el Administrador del Plan para saber si puede restablecer sus aportaciones de contrapartida del Distrito que hayan sido perdidas.

Inscripción en línea

Si tiene preguntas o necesita ayuda para inscribirse, comuníquese con Ryan Hancock al [\(817\) 456-8634](tel:(817)456-8634) (cell) or Ryan.Hancock@ffga.com

Acceso en línea

Los participantes pueden ver y administrar su cuenta en línea <https://tcgservices.com/>.



¿Qué es la adquisición de derechos (vesting)?

La adquisición de derechos (vesting) se refiere a la "propiedad" de un participante sobre un beneficio del Plan. Los participantes siempre tienen un derecho adquirido del 100% de sus aportaciones al Plan 457(b) y de las aportaciones transferidas (si las hubiera), así como de cualquier ganancia que generen.

¿Cuál es el cronograma de adquisición de derechos (vesting) del Plan de Contrapartida de Millsap ISD?

Las aportaciones del Plan de Contrapartida del Distrito se mantienen en fideicomiso en un Plan 457(b) de Contrapartida del Distrito complementario. Los participantes adquieren sus derechos de manera gradual durante seis (6) años.

Años de servicio **	Plan 457(b) de Contrapartida Porcentaje de Derechos Adquiridos (%)
Menos de 2 años	0%
Después de 2 años	20%
Después de 3 años	40%
Después de 4 años	60%
Después de 5 años	80%
Después de 6 años	100%

** A los participantes se les acredita un Año de Servicio ("YOS", por sus siglas en inglés) en función del servicio otorgado bajo el Sistema de Retiro para Maestros de Texas (TRS).

Sin embargo, los Participantes adquieren el 100% de sus derechos cuando alcanzan la Edad Normal de Jubilación ("NRA", por sus siglas en inglés) según lo definido por el Plan: 65 años de edad y al menos tres (3) años de servicio acreditado en TRS.

Actualmente, no existen otras excepciones al programa de vesting escalonado de 6 años.

¿Cuándo puede un empleado ingresar al Plan 457 o modificar sus contribuciones?

Los nuevos empleados (o empleados que no están en el Plan) pueden ingresar al Plan 457 en cualquier momento del año, siempre que cumplan con el requisito de elegibilidad o se inscriban en línea.

Sitio web de inscripción en línea:

1. Vaya a <http://www.tcgservices.com/enroll>.
2. Haga clic en inscribirse (esquina superior derecha).
3. Busque a su empleador.
4. Haga clic en "Inscribirse en el Plan de Ahorro 457(b)."

Los empleados jubilados/recontratados de TRS y los empleados que no pertenecen a TRS (por ejemplo, maestros suplentes, custodios suplentes, choferes de autobús suplentes, empleados de Millsap After School que no trabajan tiempo completo) pueden contribuir al Plan 457(b) de Millsap ISD, pero no son elegibles para el Plan de Contribución Complementaria del Distrito. Los empleados con contrato están excluidos de participar en el Plan 457(b) y en los Planes de Contribución Complementaria del Distrito.